TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-165/2019

PARTE ACTORA:
ARMANDO LEÓN PTACNIK Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistas las cuentas que anteceden en que la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, informa por una parte que se recibió en la Oficialía de Partes escrito signado por el representante del Partido Movimiento Ciudadano en el que solicita se requiera nuevamente al Congreso del Estado de Baja California, en calidad de responsable, la documentación ofrecida como medios de prueba en su escrito de demanda, que ya fue requerida por este Tribunal mediante proveído de veintitrés de septiembre.

Por otra, que se recibió oficio sin número signado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Congreso mediante el cual para dar cumplimiento al proveído de veinticuatro de septiembre del año en curso, remite la documentación siguiente:

1. Copia certificada de la iniciativa mediante la cual se reformó el artículo octavo transitorio de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Baja California, aprobado mediante decreto 112 del once de septiembre de dos mil catorce, aprobada durante la sesión extraordinaria del ocho de julio del cursante año;
2. Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria celebrada el ocho de julio del presente año, durante al Tercer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional de la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California;
3. Copia certificada de la versión estenográfica de la sesión extraordinaria celebrada el ocho de julio del año en curso, durante el Tercer Periodo Ordinario de Sesiones,

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional de la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California;

4. Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de julio del año en curso, durante el Tercer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional de la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California;
5. Copia certificada de la versión estenográfica de la sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de julio del año en curso, durante el Tercer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer año de Ejercicio Constitucional de la XXII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Además, señala su imposibilidad inmediata de remitir los documentos restantes, en virtud de que se encuentra "*en una exhaustiva revisión de todos y cada uno de los documentos elaborados por su similar anterior, tal y como lo establece la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California*", para lo cual la Ley otorga el plazo de cuarenta y cinco días.

Indicando en dicho oficio que una vez que sean verificados todos los documentos como lo apunta el instrumento legal en cita, estará en posibilidad de remitir las documentales requeridas.

Así, ante la imposibilidad inmediata de remitir los documentos restantes, lo procedente es tener por cumplido el proveído de veinticuatro de septiembre del año en curso.

Lo anterior es así, pues por una parte se debe de observar el plazo de treinta días para resolver las controversias planteadas a este Tribunal, previsto en el artículo 331 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como al principio de expeditez que rigen las determinaciones jurisdiccionales en materia electoral, y lo acordado por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-1204/2019 y acumulados, en cuanto a que ordena resolver a la brevedad el medio de impugnación que nos ocupa.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GRAL. DE ACUERDOS

Máxime que el acto impugnado consiste en el *"Acuerdo de la Junta de Coordinación Política mediante el cual se somete a consideración de esta Honorable Asamblea Plenaria, propuesta de consulta ciudadana y conformación de comisión especial de este Congreso, que tenga por*

objeto, realizar una consulta ciudadana para que en forma abierta, transparente, y democrática, se conozca el sentir de las y los bajacalifornianos, respecto a la ampliación de mandato de 2 a 5 años".

Mientras que en autos obra, además de la documentación de cuenta, el acto controvertido, la gaceta parlamentaria de veintidós de agosto en la que consta, entre otros, por el orden del día, en cuyo punto IV.1 señala como acuerdo de los órganos de gobierno el impugnado.

Por consiguiente se considera que obra en autos con la documentación necesaria para resolver la controversia que nos ocupa, por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Téngase por recibido los escritos de cuenta y anexos, agréguense al presente expediente para que obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Téngase al Congreso del Estado de Baja California, dando cumplimiento al proveído de veinticuatro de septiembre.

TERCERO. No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud de requerir a la autoridad responsable diversa documentación ofrecida como medio de prueba, puesto que conforme al punto anterior, dicha autoridad cumplió con la remisión de la misma.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66 y 67 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENL. DE ACUERDOS